



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
n° 051-2022- IMARPE/GG**

Callao, 9 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n° 002 -2022-IMARPE/GG, de fecha 19 de enero de 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; el Memorándum n° 662-2022-IMARPE/AFLeI, de fecha 9 de setiembre de 2022, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído n° 5983-2022-IMARPE/OGA, de fecha 9 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe n° 257-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 9 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con lo indicado por el artículo 15 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Imarpe mediante Resolución de Gerencia General n° 002 -2022-IMARPE/GG, de fecha 19 de enero de 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y su modificatorias con un total de 47 Procedimientos de Selección, entre los cuales se encuentra el procedimiento de selección de Licitación Pública "Contratación del Suministro de Combustible Petróleo Diésel n° 2 Marino para los Buques de Investigación Científica del IMARPE", con número de referencia 17 y con un valor estimado de Contratación ascendente a la suma S/ 8 784 276.68;

Que, el literal c) del artículo 8 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, artículo 43 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44 del referido Reglamento de la Ley n° 30225, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 de Reglamento de la Ley n° 30225; señala los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, a través del Memorándum n° 0662-2022-IMARPE/AFLeI, de fecha 9 de setiembre de 2022, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, solicitó a la Oficina General de Administración se requiera a la Gerencia General, la recomposición del Comité de Selección, para la realización del procedimiento de selección de Licitación Pública n° 001-2022-IMP "Contratación del Suministro de Combustible Petróleo Diésel n° 2 Marino para los Buques de Investigación Científica del IMARPE"; en ese sentido, detalla la relación de las personas, que conformará el citado Comité de Selección:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	ÁREA	CONDICIÓN
Luis Antonio Aldaba Dávila	Presidente	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	CAS
David Vargas Mariluz	Miembro Titular	Con conocimiento técnico	CAS
Jorge Teodoro Sovero Almonacid	Miembro Titular	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	CAS
Jhon Starsky Saldaña Castañeda	Presidente Suplente	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	Locador de Servicio
Luis Alberto Traversso García	Miembro Suplente	Con conocimiento técnico	CAS
Pedro Octaciano Ezcurra Yzasiga	Miembro Suplente	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	728

Que, de conformidad con las disposiciones legales antes expuestas, se aprecia que la propuesta de recomposición del citado Comité de Selección, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo n° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, es importante señalar que de acuerdo con la Opinión n° 128-2019/DTN, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes. En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, el señor Jhon Starsky Saldaña Castañeda, propuesto como miembro titular del comité, fue contratado por la entidad como experto independiente para participar en los procedimientos de Selección que convoque la entidad, como ocurre en el presente caso;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, por otro lado, el numeral 7.1 de la Directiva n° 002-2020-OSCE/CD, dispone que, los profesionales y técnicos del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE. Es responsabilidad del Jefe de Administración de cada Entidad Pública, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de dicha obligación. Por lo que, se recomienda verificar que los profesionales y técnicos que laboran o desarrollan labores en el Área Funcional de Logística e Infraestructura – OEC, que intervengan directamente en alguna de las fases de la Contratación Pública, cuenten con certificación vigente, así como también los miembros que integran el Comité de Selección que pertenezcan al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 257-2022- IMARPE/OGAJ, de fecha 9 de setiembre de 2022, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la recomposición de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Licitación Pública n° 001-2022-IMP "Contratación del Suministro de Combustible Petróleo Diésel n° 2 Marino para los Buques de Investigación Científica del IMARPE", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 289-2016-IMARPE/DEC de fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva Científica en su calidad de titular de la entidad, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, ha delegado en el Secretario General de la Entidad entre otros, la facultad de designar y remover a los integrantes del comité de selección, para la contratación de obras, bienes y servicios;

Que, de conformidad con el numeral 10.5 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General, correspondiendo a este Despacho, emitir la Resolución recomponiendo el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Licitación Pública n° 001-2022-IMP "Contratación del Suministro de Combustible Petróleo Diésel n° 2 Marino para los Buques de Investigación Científica del IMARPE", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y por la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación del Área Funcional de Logística e Infraestructura, de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Recomponer el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n° 001-2022-IMP "Contratación del Suministro de Combustible Petróleo Diésel n° 2 Marino para los Buques de Investigación Científica del IMARPE", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	ÁREA	CONDICIÓN
Luis Antonio Aldaba Dávila	Presidente	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	CAS
David Vargas Mariluz	Miembro Titular	Con conocimiento técnico	CAS
Jorge Teodoro Sovero Almonacid	Miembro Titular	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	CAS
Jhon Starsky Saldaña Castañeda	Presidente Suplente	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	Locador de Servicio
Luis Alberto Traversso García	Miembro Suplente	Con conocimiento técnico	CAS
Pedro Octaciano Ezcurra Yzasiga	Miembro Suplente	Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	728

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección indicados en el artículo precedente, así mismo cúmplase con entregar al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

